

**YNES HERNANDEZ, VIUDA DE PEDRO MADON**

No conocemos la fecha del matrimonio de Pedro Madon con Ynes Hernandez, pero el primero de sus hijos de que tenemos constancia, Maria, se bautizó en el año 1548. Fueron moriscos vecinos de Alomartes.

Dos de los hijos del matrimonio, Juan Madon, casado con Ysabel Peinada a finales de noviembre de 1570, y Mari Hernandez, casada con Hernando Camacho en 1566, hicieron sus respectivos contratos para vender o arrendar sus bienes antes de que fueran conducidos al exilio.

Mediante el siguiente poder, también Ynes Hernandez, viuda de Pedro Madon, intentaba que se cobrara lo que se le debiera, que se cogiesen sus sembrados, se arrendasen sus bienes raíces y se vendieran sus bienes muebles y ganados.

A pesar de ello, a Ynes Hernandez, viuda de Pedro Madon, se le incautarían algunos bienes, según parece por la relación de bienes que pertenecieron a moriscos que realizó el juez Loaysa, y que Manuel Garzón Pareja incluye en su trabajo *“CORTIJOS DEL TERMINO DE GRANADA QUE PERTENECIERON A MORISCOS”*:

1 casa  
1/2 fanega de riego

-oOo-

07/11/1570 P. (CCCXX?, 7755)

*“Ynes Hernandez, biuda, poder a Bartolome de Baeça.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo Ynes Hernandez, biuda, cristiana nueva alxamiada, muger que fui de Pedro Madon, difunto, cristiano nuevo, vecina que soi desta billa de Yllora... otorgo todo mi poder... a vos Bartolome de Baeça, vecino desta villa... para que por mi... podáys reçebir e aber e cobrar todos e qualesquier maravedís, pan, trigo y cebada, y otras qualesquier cosas, que a mi son e fueren debidos...”*

*Y otro si, podáys beneficiar y coger los senbrados que yo tengo en el término desta billa, los quales [deteriorado] todos los demás bienes muebles mios y ganados que yo tengo e me perteneçen, podáys bender y bendays a qualesquier personas y por qualesquier precyos de maravedís...*

*Y otro si, podáys... arrendar todos los bienes rayçes que yo tengo e me perteneçen en el térmyno desta billa, a qualesquier personas [deteriorado]*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmo [deteriorado] En la billa de Yllora [deteriorado] días del mes de nobiembre de [1570] años, siendo presentes por testigos [deteriorado] y Juan Garcia Machorrero y Pedro de Segobia [deteriorado]*

*Tº [deteriorado]*

*Derechos un real.*

*Ante my Christoval de la Pª escrivano pu<sup>co</sup>”*

